

**ACUERDO No. 122-CNR/2023.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión cinco punto tres, denominado: Solicitud de autorización del anexo de ejecución para el Servicio de Célula Registral entre el Centro Nacional de Registros y el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.;** de la sesión ordinaria número veintidós, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintiuno de junio de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –GRICC–, José Mauricio Ramírez López; y,

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, en donde se faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; cláusula sexta del anexo de ejecución, referida al plazo y prórroga; y el Manual para la Gestión de Convenios.
- II) Que a partir del 27 de febrero de 2022, se renovó el anexo de ejecución para el Servicio de Célula Registral con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. (el banco) por un año prorrogable; previo a su vencimiento, el banco solicitó su prórroga, en los mismos términos y condiciones, comprometiéndose hacer efectivo el pago generado por cada uno de los servicios prestados
- III) Que se solicitó la opinión de la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, reportando que el banco se encuentra al día con los pagos de febrero, marzo y abril de 2023. En cuanto al mes de mayo, se encuentra en proceso, dentro del período que indica el anexo de ejecución para la emisión del reporte de resultados a conciliarse con el banco para su firma de aceptación y luego continuará con el proceso de cobro, siendo en consecuencia, de la opinión favorable para la prórroga del Servicio de Célula Registral.
- IV) Que la opinión de la GRICC, es que el banco ha sido una entidad responsable en el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el pago del Servicio de Célula Registral. En virtud de lo anterior, la GRICC opina que es procedente la suscripción del nuevo anexo de ejecución, debido a que a la fecha no se prorrogó en el plazo establecido. Por otra parte, el plazo será de un año prorrogable, contado a partir del 28 de febrero de 2023, por la continuidad en la prestación del servicio.
- V) Que el Servicio de Célula Registral es una herramienta que facilita la gestión registral y financiera a través de un proceso expedito de calificación registral, unitaria e integral de los documentos de interés del

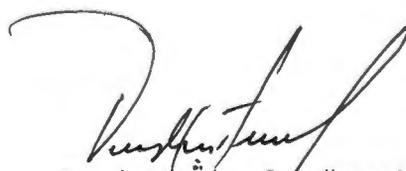
banco, constituye una alianza estratégica para trabajar de forma coordinada y dinamizar la economía del país.

- VI) Que el banco cancela mensualmente US\$4,275.00 + IVA, según acuerdo del Consejo Directivo No. 81-CNR/2020, de fecha 15 de octubre de 2020, representando anualmente un ingreso de US\$52 223.40;
- VII) Que los principales *compromisos del CNR son*: conformar el equipo de Célula Registral o equipos temporales de trabajo para el cumplimiento de los servicios requeridos por el banco; calificar los documentos de forma integral y unitaria, cumpliendo los plazos establecidos en el anexo de ejecución o por acuerdo de las partes; y proporcionar los accesos para el funcionamiento de la célula. *Por el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.*: pagar puntualmente por los servicios requeridos al CNR mediante las vías acordadas; otorgar la garantía respectiva, en cumplimiento de las obligaciones de pago por el servicio de Célula Registral, durante la vigencia del plazo, hasta por el valor total del servicio; y designar un coordinador para desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento de la célula; así como las demás cláusulas contenidas según los modelos de convenio marco y anexos de ejecución aprobados por el Consejo Directivo.

El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción del anexo de ejecución para el Servicio de Célula Registral entre el Centro Nacional de Registros y el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. en los términos y condiciones presentadas; y 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para la firma de tal instrumento, en las condiciones antes expresadas.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

**ACUERDA:** I) **Aprobar** la suscripción del anexo de ejecución para el Servicio de Célula Registral entre el Centro Nacional de Registros y el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. en los términos y condiciones presentadas. II) **Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para la firma de tal instrumento, en las condiciones antes expresadas. III) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintinueve de junio de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda  
Secretario suplente del Consejo Directivo

